

**VISTO**

La Ordenanza N° 1312/04 de adhesión de la Municipalidad de Villa General Belgrano al  
**FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y  
PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE  
CÓRDOBA y ...**

**CONSIDERANDO**

Que la Municipalidad de Villa General Belgrano participa del Fondo Federal Solidario...

Que dicho Fondo preveía para Villa General Belgrano un valor de Cuatrocientos diecisiete mil pesos (\$417 000.-)...

Que hasta la fecha han ingresado a la Municipalidad cuatro (4) cuotas que suman la cantidad de pesos Ciento seis mil setecientos treinta y dos , con cuarenta y tres, (\$ 106 732,43.-)...

Que dicho valor es sustancialmente menor a los pesos Ciento ochenta y cinco mil trescientos treinta y tres con treinta y tres, (\$ 185 333,33.-) que en principio tendrían que haber sido acreditados en la correspondiente cuenta ...

Que la Obra a Realizarse con dicho fondo es el Puente sobre Calle Los Cerezos que atraviesa el Arroyo La Toma y comunica un Barrio muy importante , posibilitando la salida más rápida de los Sistemas de Emergencia de la localidad de Villa General Belgrano...

Que el valor de dicha obra está presupuestado en la suma de pesos Quinientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y seis con noventa y seis, ( \$563 346.96) , es por ello que ..

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA...**

**Art. 1°) AUTORÍCESE** al señor Intendente Municipal, Lic. Fabián A. Hoss para que tome un préstamo de hasta pesos noventa mil (\$90.000) del **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** con destino a la Construcción de Puente sobre calle Los Cerezos que cruza el Arroyo La Toma Arroyo -.....

**Art. 2°) FACÚLTASE** al señor Intendente Municipal para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo, de la coparticipación que mensualmente corresponda a la Municipalidad en los impuestos provinciales, conforme a la ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos dos mil quinientos (\$2500.00-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-.....

**Art. 3°) FACÚLTASE** al señor Intendente Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere 'por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la misma, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-.....

**Art. 4°) FACÚLTASE** al señor Intendente Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 3° de la presente Ordenanza, con los recursos de la Municipalidad provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación de impuestos provinciales.-.....

**Art. 5° ) ELÉVESE** copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-.....

**Art. 6°) COMUNÍQUESE,** Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese .-.....

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Diez (10) días del mes de Septiembre de Dos Mil Nueve (2009).-.....

**ORDENANZA N° 1545 – 09.-**

**FOLIOS N° 1473 / 1474.-**

**J.F. a.s.**